REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

19 de enero de 2022

Proceso	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante	**COLFONDOS S. A.**
Ejecutado	**REFORMAS Y MAMPOSTERIA BALLESTEROS S.A.S.**
Radicado	05 001 41 05 003 **2019 00074** 00
Asunto	Resuelve solicitud

Evidencia el despacho que en virtud del requerimiento efectuado a las partes para que presentaran la liquidación del crédito, la misma únicamente fue aportada por el polo activo de la relación procesal, siendo la última actualización, la que reposa a folios 41 y ss., del expediente.

En virtud a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante en anterior memorial, y una vez revisada la citada liquidación del crédito por el despacho y previo a impartirle aprobación, torna necesario requerir a la parte ejecutante para manifestar las razones por las cuales, la suma expresada referida al "*capital obligatorio*" en la liquidación del crédito de folios 41 y 42, es menor a la señalada en el título ejecutivo, por ende en el auto que libró mandamiento de pago el 18 de octubre de 2017 (fls. 10 y 27 a 28), con miras al estudio de la procedencia de la imputación de pagos, especificada la fecha de los abonos y la forma de aplicación a la obligación.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ